



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de NOVIEMBRE de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 80, obran Decretos N° 3833/2018 al 4011/2018, y Resoluciones N° 176/2018 a la N° 180/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de noviembre de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/12/2018; consta de 80 páginas. -



DECRETO N° 3833/2018.

Expte. N° 6836/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Justo José de Urquiza N° 1.486 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000153	\$ 19.000,00	Pesos diecinueve mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000154	\$ 1.000,00	Pesos un mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3834/2018.

Expte. N° 6828/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuneta y Badenes Vecinos en Acción" en calle Córdoba entre calles Juan José Franco y La Rioja, y calle Jujuy entre calles Adolfo Alsina y Padre José Schachtel de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 46.280,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 00002-00000062	\$ 43.966,00	Pesos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 00002-00000063	\$ 2.314,00	Pesos dos mil trescientos catorce.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.89 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3835/2018.

Expte. N° 6835/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Comisaría 9º – 4º Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.246,48) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	“B” 00002-00000588	\$ 51.534,16	Pesos cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro con dieciséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	“B” 00002-00000589	\$ 2.712,32	Pesos dos mil setecientos doce con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3836/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el límite de precios a adjudicar previsto en el artículo 47º del Decreto N° 2482/2017 Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 11.738/2012, hasta el veinticinco por ciento (25%) por sobre el presupuesto oficial y por un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría General increméntese al veinticinco por ciento (25%) los porcentajes previstos por punto 2º y 3º de la Circular N° 01/2017 CC.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3837/2018.

Expte. N° 6826/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 2º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN denominado “DISPENSARIO DEL LACTANTE”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.796,73)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 00002-00000270	\$ 17.856,90	Pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 00002-00000271	\$ 939,84	Pesos novecientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3838/2018.

Expte. N° 6827/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 13 – de un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.015,63)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 00002-00000272	\$ 15.214,84	Pesos quince mil doscientos catorce con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 00002-00000273	\$ 800,78	Pesos ochocientos con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3839/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 00001-00000055	\$ 144.000,00	Pesos ciento cuarenta y cuatro mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3840/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la persona que infra se menciona, la suma que allí se indica, en concepto de 1º y 2º Lote de Becas correspondientes al Programa "CUIDADORES DE LA CASA COMÚN", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
García, Juan Alberto	20-33487207-7	\$ 5.950,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3841/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto de 4º Lote de Becas correspondientes al Programa "CUIDADORES DE LA CASA COMÚN", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 3.500,00
Cano, Gustavo Sebastián	20-40790435-5	\$ 2.450,00
Castel, Candela Tamara	27-42264370-8	\$ 1.750,00
Farías, Antonella Abigail	23-40562712-4	\$ 3.500,00
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 3.500,00
Ferrari, Dalila Maira Fiorella	27-41629651-6	\$ 3.500,00
García, Rocío Abigail	27-41188335-9	\$ 3.500,00
Giménez, Carlos Daniel	23-46927062-9	\$ 1.750,00
Herrera, Jonatan Nicolás	20-38848129-4	\$ 3.500,00
Herrera, Natalia Gisela	27-40991542-1	\$ 3.500,00
Ibarroa, Maximiliano Daniel	20-37569378-0	\$ 2.450,00
Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael	20-40562258-1	\$ 3.500,00
La Rossa, Jonathan Guillermo	20-42972647-7	\$ 2.030,00
Ledesma, Cecilia Soledad	27-30452554-7	\$ 3.500,00
Núñez, Brian Jonatan	20-39685991-3	\$ 3.500,00
Núñez, Guadalupe Beatriz	27-39630676-5	\$ 2.450,00
Ortiz, Agustín Exequiel	20-40165677-5	\$ 2.450,00
Viollaz, Dora Juliana	27-30564117-6	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3842/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al estudiante de la carrera de Profesorado de Historia, del Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Señor Carlos Andrés MOUSSOU, DNI N° 36.209.307, domiciliado en calle Río Gallegos N° 234 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.



ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3843/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 20 de noviembre del año 2018 y hasta el día 28 de noviembre del corriente año inclusive, a la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Doctora GUINIS, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Habilitaciones estará a cargo del Doctor Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3844/2018.

Expte. N° 6861/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la obra Proteger de Veredas perimetrales aeróbicas "Plaza Anhelado Sueño", situado en la intersección de calles La Rioja, Don Manuel Almeida, San Juan y Roberto Massaferrero de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 50.540,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-00000094	\$ 48.013,00	Pesos cuarenta y ocho mil trece.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Roque Sáenz Peña y Juan B. Justo	"B" 00002-00000095	\$ 2.527,00	Pesos dos mil quinientos veintisiete.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.75.60 3.9.9.0 – Veredas Plaza Anhelados S - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3845/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que en el ejido de la ciudad de San José de Gualaguaychú, el requisito del comprobante del seguro obligatorio determinado por el artículo 68º de la Ley N° 24.449, previsto en el artículo 40º, Inciso c) de la Ley N° 24.449 como requisito para circular, podrá ser acreditado ante las autoridades de tránsito en formato papel, formato electrónico o digital.



ARTÍCULO 2º.- Cuando el conductor exhiba el seguro vigente en formato electrónico o digital, deberá acreditar que el documento digital se ha obtenido de una aplicación o programa informático de la empresa de seguro habilitada por la Superintendencia del Seguro de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3846/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud por la prestación del servicio de gestión de residuos peligrosos, tratamiento y transporte de un mil cincuenta kilogramos (1.050 kg) de pilas y de un mil cuarenta kilogramos (1.040 kg) de baterías de plomo-ácido, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SOLUCIONES AMBIENTALES SA", CUIT N° 30-70898220-9, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 947, Piso 1º, Departamento "A" de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 83.850,00) por el tratamiento de un mil catorce kilogramos (1.014 kg) de Residuos de Otras Corrientes tipificadas como Y23/Y29/Y35, tratamiento de un mil veinticuatro kilogramos (1.024 kg) de Residuos de Otras Corrientes tipificadas como Y31/Y34 y transporte, conforme Factura "B" N° 0004-00000175, de fecha 02/10/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3847/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto al pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 75.504,00) a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe por la adquisición de un mil seiscientos (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Nación Servicios SA", CUIT N° 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 75.504,00), por la adquisición de un mil seiscientos (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos, conforme Factura "B" N° 80-0000044172, de fecha 08/11/20018, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 00010005261892, CBU N° 0110599520000052618929, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo N° 0001.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas que allí se indican, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito



de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el marco del desarrollo de la Premiación AT en "FESTROOM", Fiesta de la Tradición en la Casa de la Cultura y Taller de Confección de cornetas en el Barrio "La Cuchilla" de esta ciudad, durante los días del mes de noviembre del corriente año detallados en la nota obrante a fs. 1:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cáceres, Sebastián Osvaldo	20-30789367-4	\$ 3.000,00
Pereyra, Analía Valeria	27-30485474-5	\$ 5.000,00
Lucero, Alberto Nazareno	20-24596845-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3849/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3850/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley N° 24.320, respecto del inmueble cuyos datos catastrales son: Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 614, domicilio parcelario en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 575, con una superficie de 204,89 m2, Plano Catastral N° 91.552, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) dos (2) rectas edificadas a saber: 1-2 al N 86° 38'E de 14,00 m y 2-3 al N 85° 39'E de 6,16 m ambas lindando con José Luis Gutiérrez y otra (poseedores). ESTE: recta 3-4 edificada al S 2° 53'E de 10,25 m linda con Héctor R. Mostto. SUR: recta 4-5 edificada al S 87° 22'O de 20,70 linda con Juan M. Ghío y OESTE: recta 5-1 edificada hasta los 3,26 m y el resto amojonada, todo al N 0° 27'E de 9,90 m linda con calle Monseñor Jorge R. Chalup, Partida N° 161914-8.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la confección y posterior inscripción de escritura pública declarativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme los fundamentos del presente y la documentación obrante en estos actuados.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a tales efectos a la Escribana Carolina Evangelina DEBUS, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.021 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista provista por la Seccional del Colegio de Escribanos de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3851/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, DNI N° 34.418.800, domiciliado en calle Rosario N° 511 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Bromatología Francisco PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más los adicionales correspondientes, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3852/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750000 Transferencias corrientes – 17.5.01.12 Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles** en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 40.300,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 40.300,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1400000 Venta de Bienes y Servicios – 14.2.07.00 Ingresos por atención Plan Nacer** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$ 130.300,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 121.800,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital – 22.2.01.30CIC 3 de Caballería - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social** en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 554.200,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 536.000,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2230000 Transferencias de capital – 22.3.01.01 Fondos Fideicomiso Pro.Cre.Ar.** en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 308.300,00).

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** de la Jurisdicción **Trabajos Públicos** en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 308.300,00).

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 122.000,00).

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Transferencias** la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 122.000,00).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00).



ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias**.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva** la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 46.300,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **18.00.00 Dirección de Personal** la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 826.000,00), a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00), a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 636.500,00), dentro de la Apertura programática **18.00.00 Dirección de Personal** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 26.900,00), dentro de la Apertura programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00); en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno**.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 293.000,00); dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.161.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 142.100,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Transferencias**; dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 159.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 172.900,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 5.544,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y de la partida **Bienes de Uso** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.987.400,00); de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.474.136,25) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS UN MILLÓN UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.001.930,46) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 472.205,79); de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** de la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 196.478,21) y de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 42.116,00), todo a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, de la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 145.535,17) y de la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38,00), todo a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 221.400,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 119.900,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$ 101.500,00); dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 199.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 196.700,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00) de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**); en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad**



Urbana a la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**; de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) y de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), todo a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** a la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 1.113.500,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos**, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas**, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** a la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana**; en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 92.100,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** a la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**; de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 351.200,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00); de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 56.200,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 26.200,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) todo dentro de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Público** y en la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** a la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**.

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500,00) de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** a la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$ 402.000,00) de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** a la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 618.300,00) de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** a la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 558.600,00) de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** a la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.321.900,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** a la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 145.900,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** a la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 131.600,00) de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** a la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**; de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000,00) a la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal**, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 458.400,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**, en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** y en la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias**.



ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**.

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **111020000 Honorable Concejo Deliberante** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.**, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 32.300,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE en la partida **Gastos en personal** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.466.300,00) a la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaria de Desarrollo Social** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 471.200,00), a la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 77.900,00), a la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 761.900,00) y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 155.300,00) a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaria del Poder Popular**.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3853/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de octubre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Sosa, Luciano Javier	20-34938540-7	\$ 3.500,00
Crespo Doello, Marilina Anahí	27-35116128-6	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3854/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", en virtud del Proyecto N° 8 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo del año 2018, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para refacciones en la fachada del edificio y en la provisión de agua comunitaria en el Sector "A" del "Edificio Plan Alborada", ubicado en calle 2 de Abril entre calles Adolfo Alsina y Córdoba, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3855/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 219.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás tareas tendientes al mantenimiento del Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, por el período comprendido desde el día 13 de octubre hasta el día 12 de noviembre del corriente año, conforme Factura "B" N° 00001-00000054, de fecha 14/11/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3856/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de noviembre del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de DOCE MIL (12.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2 A GRANEL, para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 29 de noviembre del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.56 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3857/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de noviembre del año 2018, a las 12:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS OCHENTA (280 m3) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H-13 puesto en obra, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 29 de noviembre del año 2018, a las 11:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 896.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 896,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón



Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3858/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Irma Patricia	27-16761995-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3859/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Adrián Exequiel	20-34110373-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3860/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Fausto	20-30485364-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3861/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Muñoz, Mariano Iván	20-34661186-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3862/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionas y por las sumas que allí se indican en cada caso, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 3.000,00
Valle, María Hilda	27-21876513-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3863/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que se allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en la Casa "Alas Desatadas" dependiente del Área de Género y Diversidad Sexual, durante el mes de octubre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Nieto, Mercedes	27-32003964-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3864/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira, Florentin Justa Arsenia	27-93626425-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3865/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Adriel, Analía Lucrecia	27-29170524-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3866/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rébora, Hilda Aurora	27-10877285-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3867/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los Servicios de la Profesora Gema Antonella NEIROTTI, DNI N° 36.318.370, domiciliada en calle Jujuy N° 1.954 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención de grupos escolares, actividades vinculadas con la documentación y administración de museos de la ciudad, tales como inventario, relevamiento de bienes, ingreso de donaciones, y tareas de archivo, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora NEIROTTI en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3868/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de auxiliar de salita en el Jardín "Picitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa N° 38 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3869/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa



Nº 34 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de auxiliar de salita en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-38171429-8, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa Nº 34 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3870/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL Nº 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy Nº 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL Nº 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy Nº 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de noviembre del año 2018 y 31 de diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Educación Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3871/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-42212147-7, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa Nº 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas de auxiliar de salita en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-42212147-7, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen", Casa Nº 23 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3872/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la persona que infra se menciona, la suma que allí se indica, en concepto de 3° y 4° Lote de Becas correspondientes al Programa "CUIDADORES DE LA CASA COMÚN", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
García, Juan Alberto	20-33487207-7	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3873/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Licenciada Claudia Edith SANGUINETI, CUIT N° 27-12885077-0, por el dictado de seis (6) talleres de cuatro horas (4 hs.) de duración cada uno en calidad de expositora y/o coordinadora de formación, diagnóstico y planeamiento participativo con actores locales comunitarios y organizaciones de base que desarrollan tareas de acción y promoción barrial, dentro del programa "Municipios en Acción" de SEDRONAR, Proyecto Construyendo una Línea de Cuidado, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada Claudia Edith SANGUINETI, CUIT N° 27-12885077-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 215 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3874/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.330,64) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de octubre del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3875/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.193,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO – SERVICIO EN PREDIO EX FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Eva Perón S/Nº y De Las Tropas de esta ciudad, durante el mes de septiembre del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3876/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3877/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los gastos ocasionados en virtud del servicio de reparación realizado al automotor Ford Focus, Dominio LAN 331, por la suma de total de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.450,00), afectado a la mencionada dependencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al reintegro a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú de la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), resultante de la diferencia entre la suma total otorgada de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), conforme Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 26.143, y el monto total gastado en concepto de servicio de reparación del automóvil referido de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.450,00), conforme Factura "C" N° 0001-000001147, de fecha 16/11/2018.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – 72008 – Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3878/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a favor de la Escuela Coral N° 2, con el fin de cubrir parcialmente los gastos que demandará el transporte de un grupo de alumnos de la referida institución hacia la ciudad de Colón el día 23 de noviembre del corriente año, con el fin de participar de un encuentro coral organizado por la Coordinación de Coros y Orquestas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Jaqueline Elizabeth FERRARI, CUIT N° 27-25288783-6, en su carácter de Directora de la Escuela Coral N° 2, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3879/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor de la Escuela N° 9 "Leopoldo Herrera", destinado a la realización de la fiesta de festejo del centenario del establecimiento aludido.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Silvia Beatriz ARRÚA, CUIT N° 23-20911615-4, en su carácter de Directora de la Escuela mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3880/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Juárez, Dalma Nerea	27-39029933-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3881/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3882/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3883/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Héctor Daniel	20-22524725-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3884/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 15.700,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 15.700,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 8.700,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 15.700,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3885/2018.

Expte. N° 6887/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "HUMEDAL PARQUE UNZUÉ", ubicada en calles De Las Américas y Los Espinillos de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 24.084,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Trébol Ltda.	Martínez, Fabián Gerardo	Secretario	23.435.053	Teresa Margalot N° 1.570	"B" 00002-00000073	\$ 22.879,80	Pesos veintidós mil ochocientos setenta y nueve con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Trébol Ltda.	Martínez, Fabián Gerardo	Secretario	23.435.053	Teresa Margalot N° 1.570	"B" 00002-00000074	\$ 1.204,20	Pesos un mil doscientos cuatro con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.00 3.9.9.0 – Agua y Cloaca - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3886/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Educación Popular respecto al pago de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) al Proveedor Guillermo Ángel MARSILI, CUIT N° 20-08287823-9, con domicilio en calle Insaurrealde N° 855 de esta ciudad por la prestación del servicio de charter, viaje hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Escuela N° 89 "Dr. Héctor Grané".

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Guillermo Ángel MARSILI, CUIT N° 20-08287823-9, con domicilio en calle Insaurrealde N° 855 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por la prestación del servicio de charter referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3887/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4 en concepto de prestación del servicio de lunch para ciento ochenta (180) personas de personal técnico de apoyo y voluntarios de la Final Provincial de Básquet 5x5 de los Juegos Nacionales Evita 2018, consistente en dos (2) cenas para setenta (70) personas (compuesto por entrada, plato principal, postre, bebidas, cubiertos) llevadas a cabo los días 13 y 14 de agosto del corriente año, y una cena para cuarenta (40) personas llevada a cabo el día 15 de agosto del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00000552, de fecha 13/11/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de Ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3888/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de diciembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato de la Señora Celia Felisa BRELIS, DNI N° 16.761.710, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento en las oficinas que componen el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Celia Felisa BRELIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3889/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.256/2018, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3890/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.257/2018, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3891/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2018, a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 KM 129, localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y constituido en calle Enrique Gutiérrez N° 1.919, de la ciudad de Gualeguaychú, para la adquisición de CINCUENTA Y CUATRO (54) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO ASFASOL 50/60 ó CA 30, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 2.241.000,00), de marca y procedencia YPF, y demás condiciones de acuerdo al Pliego.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará dentro de los diez (10) días de la emisión de la factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas, previa conformidad por parte de este Municipio del material recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.65/ 50.75.55/ 50.75.78/ 50.75.91; Cemento, cal y yeso; y Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3892/2018.

Expte. N° 6913/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.668,44), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000124	\$ 40.535,02	Pesos cuarenta mil quinientos treinta y cinco con dos centavos.
------------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------------	--------------------	--------------	---

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000125	\$ 2.133,42	Pesos dos mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3893/2018.

Expte. N° 6911/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa SEGUNDA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 206.222,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000491	\$ 195.911,13	Pesos ciento noventa y cinco mil novecientos once con trece centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000491	\$ 10.311,11	Pesos diez mil trescientos once con once centavos.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3894/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Juan Carlos	20-16957745-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3895/2018.

Expte. N° 6952/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el "PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°

5 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 346.167,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 00003-00000051	\$ 328.858,84	Pesos trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 00003-00000052	\$ 17.308,36	Pesos diecisiete mil trescientos ocho con treinta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Parque Frigorífico - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3896/2018.

Expte. N° 6912/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Pavimento Articulado Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 677.719,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000493	\$ 643.833,98	Pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres con



							noventa y ocho centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000494	\$ 33.886,00	Pesos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3897/2018.

Expte. N° 6914/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CERRAMIENTO Y CARPINTERÍA DEL DENOMINADO "MUSEO DEL CARNAVAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 157.865,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000313	\$ 149.971,75	Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000314	\$ 7.893,25	Pesos siete mil ochocientos noventa y tres con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3898/2018.

Expte. N° 6947/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Miguel de Cervantes N° 1.184 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000163	\$ 15.675,00	Pesos quince mil seiscientos setenta y cinco.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	--------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000164	\$ 825,00	Pesos ochocientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3899/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de noviembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.144, representada por su Presidente, Señor Jorge Armando REYNOSO, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la QUINTA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE", que comprende los tramos de avenida a intervenir que van desde calle 3 de Caballería hasta Acceso General José Gervasio Artigas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada quinta etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 157.950,91)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000126	\$ 150.053,37	Pesos ciento cincuenta mil cincuenta y tres con treinta y siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000127	\$ 7.897,55	Pesos siete mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3901/2018.

Expte. N° 6916/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "REALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE TALLERES DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD "SAN FRANCISCO", ubicado en calles Dr. Patico Daneri y Montiel de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 12.780,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" 00002-00000059	\$ 12.141,00	Pesos doce mil ciento cuarenta y uno.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" 00002-00000060	\$ 639,00	Pesos seiscientos treinta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Complejo San Francisco - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3902/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castro Benítez, Rosa María	27-39255995-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3903/2018.

Expte. N° 6949/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 61.922,25)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000315	\$ 58.826,14	Pesos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 00002-00000316	\$ 3.096,11	Pesos tres mil noventa y seis con once centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3904/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", en virtud del Proyecto N° 10 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo del año 2018, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de un tapial de treinta y siete metros (37 m) de largo por un metro con ochenta centímetros (1,80 mts) de alto en el patio de la Escuela N° 35 "República de Chile" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", CUIT N° 33-71460058-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 9102/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700910228, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.60 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3905/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3906/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 3 de octubre del año 2018, la renuncia presentada por el Licenciado en Nutrición Danilo José AGUET, DNI N° 33.025.170, domiciliado en calle La Rioja N° 552 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como planta contratada, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3907/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00), en el rubro 22.5.01.01 Aportes no Reintegrables Provinciales, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio fiscal, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00), en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 33 Dirección de Cultura, dependencia DRCULT Dirección de Cultura, Fuente de Financiación 132 De Origen Provincial, rubro de afectación 22.5.01.01 Aportes no Reintegrables Provinciales, imputación presupuestaria 30.00.00 - 4.0.0.0 Bienes de Uso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3908/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Licenciado Marcelo KOYRA, CUIT N° 20-16678730-1, por el dictado de seis (6) talleres de cuatro horas (4 hs.) de duración cada uno en calidad de expositor y/o coordinador de formación, diagnóstico y planeamiento participativo con actores locales comunitarios y organizaciones de base que desarrollan tareas de acción y promoción barrial, dentro del programa "Municipios en Acción" de SEDRONAR, Proyecto Construyendo una Línea de Cuidado, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado Marcelo KOYRA, CUIT N° 20-16678730-1, con domicilio postal en Calle N° 62 N° 988 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3909/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 8.500,00
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 8.500,00



Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 8.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 8.500,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 8.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 14.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 14.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 14.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3910/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 2.000,00
Silva, Eduardo Antonio	20-07886706-0	\$ 6.000,00
Dumuncet, Claudia Andrea	27-23836022-1	\$ 3.000,00
Gómez, Ángela Imelda	27-04186236-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3911/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3912/2018.

Expte. Nº 6967/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "S.U.M. MOLINARI", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 6 – de un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y SEIS (\$ 21.076,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 00002-00000049	\$ 20.022,20	Pesos veinte mil veintidós con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 00002-00000050	\$ 1.053,80	Pesos un mil cincuenta y tres con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBM – SUM Barrio Molinari – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – SUM Barrio Molinari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3913/2018.

Expte. Nº 6991/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en los tramos que van sobre calle Héctor Tito Galguera entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios; en calle Alfredo Palacios entre calles Osvaldo Magnasco y Héctor Tito Galguera; y en calle Alfredo Palacios entre calles Héctor Tito Galguera y Juan Francisco Seguí, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 101.640,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris	Volker, César	Presidente	25.661.081	Montevideo	"B" 00002-	\$ 96.558,00	Pesos noventa y



Ltda.	Eduardo			Nº 948	00000290		seis mil quinientos cincuenta y ocho.
-------	---------	--	--	--------	----------	--	---------------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000291	\$ 5.082,00	Pesos cinco mil ochenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.93 3.9.9.0 – Obra calle Palacios - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3914/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Juan Carlos MORESCO, L.E. 4448385, suscripto en fecha 19 de noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Carlos MORESCO, CUIT Nº 20-04448385-9, hasta la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación del vehículo dañado, marca Honda Civic, modelo 2004, dominio colocado EJB-877, por los motivos expresados en los considerandos del presente, mediante depósito bancario en la Cuenta del Banco de Galicia y Buenos Aires SA, Caja de Ahorro Nº 401761171278, CBU Nº 0070127930004017611780.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3915/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE al personal municipal a elecciones directas para el día 7 de diciembre del año 2018, a fin de elegir mediante voto secreto un (1) representante titular y un (1) suplente, para que conformen la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su representación.

ARTÍCULO 2º.- El acto eleccionario se desarrollará, entre las 06:00 y las 14:30 horas del día 7 de diciembre del año 2018, con una URNA FIJA ubicada en la Casa Municipal que comprenda todas las reparticiones que se encuentran en la misma, incluida la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y todas sus dependencias, Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas, Dirección de Deportes, Oficina del Área de Defensa del Consumidor y dos (2) URNAS MÓVILES, las que recorrerán las reparticiones que quedaron excluidas de la urna fija, estableciendo para ello los siguientes horarios:

-URNA MÓVIL (1) de 06:00 a 08:00 horas en la Dirección de Higiene Urbana.

-URNA MÓVIL (2) de 06:00 a 08:00 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

-URNA MÓVIL (1) de 08:20 a 10:00 horas en la Administración del Cementerio Norte.

-URNA MÓVIL (2) de 08:20 a 10:00 horas en la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo acercarse a emitir voto los agentes de la Dirección de Cooperativas y Dirección de Viviendas.

-URNA MÓVIL (1) de 10:20 a 11:40 horas en la Dirección de Espacios Públicos.

-URNA MÓVIL (2) de 10:20 a 11:40 horas en el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Zona Portuaria, en el cual deberán concurrir los agentes de la Dirección de Ambiente, atento la cercanía con el mencionado Consejo.

- URNA MÓVIL (1) de 12:00 a 13:30 horas en la Dirección de Inspección General.

-La finalización del acto eleccionario estará prevista a las 14:30 horas en la Casa Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes que por cualquier causa no hayan podido emitir su voto en sus respectivos lugares de trabajo, podrán hacerlo en la Casa Municipal desde las 13:40 y hasta las 14:30 horas, dado que se encontrará el Padrón de las URNAS MÓVILES.



ARTÍCULO 4º.- Los empleados que se propongan como miembros Titular y Suplente en representación del personal, deberán contar con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Administración Municipal a la fecha del acto eleccionario y pertenecer a la planta permanente.

ARTÍCULO 5º.- Las listas con los candidatos propuestos deberán presentarse, para su oficialización, hasta el día 30 de noviembre del año 2018 hasta las 13:00 horas ante la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- A fin de controlar el acto eleccionario, los candidatos cuyas listas hayan sido oficializadas podrán designar y acreditar fiscales titular y suplente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3916/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Ángel Darío MELGAR, DNI N° 27.213.748, domiciliado en calle Ituzaingo N° 77 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Darío MELGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3917/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Ángel María DENIS, DNI N° 14.482.137, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, para que preste tareas de barrendero en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel María DENIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3918/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Joel Vladimir GELLI, DNI N° 36.101.640, domiciliado en calle Clavarino N° 290 de esta ciudad, para que preste tareas de operario en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joel Vladimir GELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3919/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Juan Andrés MORTATTI, DNI N° 36.101.707, domiciliado en calle Doello Jurado N° 1.271 de esta ciudad, para que preste tareas de operario en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Andrés MORTATTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3920/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Jorge Raúl ZUZENEGUI, DNI N° 13.572.670, domiciliado en Barrio Quijano, Casa N° 21 de esta ciudad, para que preste tareas de sereno en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Raúl ZUZENEGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3921/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 8 de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Mesa de Informes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al estudiante de la Diplomatura en Marketing Político del Instituto en Ciencias Empresariales y Sociales de la Universidad Empresarial Siglo 21, Señor Matías HERNÁNDEZ, DNI N° 33.014.114, domiciliado en Boulevard Isidoro de María N° 120 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los Registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Empresarial Siglo 21, del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3922/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3923/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del año 2018 y 20 de noviembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 6.000,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 3.800,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 4.000,00
Dumuncet, Pedro Fabián	20-17876134-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3924/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de octubre del año 2018 y 21 de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3925/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, durante el período comprendido entre los días 18 de octubre del año 2018 y 19 de noviembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 7.500,00
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 8.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 8.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 7.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 8.000,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 7.500,00
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 8.000,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 8.000,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 8.000,00



Marín, Carlos Francisco	20-36318747-2	\$ 8.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 7.500,00
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 8.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 8.000,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.500,00
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 7.000,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 7.500,00
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 8.000,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 8.000,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 8.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 8.000,00
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 7.500,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.500,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 8.000,00
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 7.500,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 6.500,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Reparar	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 7.500,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 8.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 7.000,00
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 7.500,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 7.500,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 8.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00
Zapata, Juan Armando	20-30323542-7	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3926/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 53.684,01) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de octubre del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 53.684,01), conforme Factura "B" N° 2979-00039468 de fecha 31/10/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3927/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 17 de diciembre del año 2018, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTE PARA UTILIZAR EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, según las siguientes OPCIONES, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de condiciones y Especificaciones Técnicas y Anexos:

- a) **QUINIENTAS (500) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.**
- b) **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 18% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 18).**

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 17 de diciembre del año 2018, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3928/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el "Torneo de Verano de Taekwondo ITF", que se llevará a cabo el día 16 de febrero del año 2019 en las instalaciones de los Galpones del Puerto de nuestra ciudad.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3929/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ghiglione, Alberto Serafín	20-11057616-2	\$ 1.000,00
Robles, Jéssica Romina	23-33078531-4	\$ 1.000,00
Herrera, Valeria Judith	23-25266151-4	\$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Seguí, Jaqueline Stefania	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Vieras, María Teresa	27-27609368-7	\$ 1.500,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 1.000,00
Olivera, Luis Alberto	20-22088911-5	\$ 1.000,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 800,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Laratro, Andrea Fabiana	27-18345929-0	\$ 1.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 1.500,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Bredle, Marta Griselda	27-12095627-8	\$ 1.500,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Duarte, Rodrigo Joaquín	20-32453872-1	\$ 1.000,00
Terreni, Daniela Alejandra	27-33854851-1	\$ 1.500,00
Carrizo, Diego Enrique	20-28937720-5	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Jonathan Gabriel	20-40165725-9	\$ 1.000,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 2.500,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Monje, Nérida Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
García, Laura Noemí	27-35444888-8	\$ 1.000,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.000,00
Carrizo, Marta Graciela	27-18099265-6	\$ 1.500,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.500,00



Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 1.000,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.000,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 3.000,00
Medina, Viviana Raquel	27-22739358-6	\$ 1.000,00
Cristaldo, Érika Noemí	27-30156247-6	\$ 1.000,00
Álvarez, Zulma Silvina	27-22712630-8	\$ 1.000,00
Petizco, Paola Malvina	27-29169712-2	\$ 1.500,00
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3930/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Isabel	27-12385528-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3931/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3932/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del año 2018 y 20 de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabrera, María Soledad	27-25288959-6	-\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3933/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ponce de León, Haydée Magdalena	27-11046598-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3934/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ledesma, Florencio Martín	20-18488744-5	\$ 1.500,00
Santiago, Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 2.000,00
Guido, María del Rosario	27-20361924-9	\$ 2.000,00
Muñoz, Néstor Alejandro	20-34938551-2	\$ 1.000,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 1.000,00



Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3935/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Casa "Alas Desatadas" con la finalidad de desarrollar acciones creativas que fortalezcan vínculos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de octubre del año 2018 y 20 de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	-\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3936/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Giménez, Débora Agustina	27-32453978-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3937/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Educativo "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT N° 30-71551677-9, por la prestación del servicio de acreditación durante las tres (3) jornadas del Congreso Nacional PASSS, la realización, coordinación e impresión de documentación para distribuir a mil (1.000) participantes y acompañamiento en salidas de campo, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educativo "Caminos Cooperativos Gchú Limitada", CUIT N° 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90 esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 40.600,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 33.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3938/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) baldosas logo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de alto, dos mil (2.000) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y tres centímetros (3 cm.) de alto, diez (10) baldosas modelo "Laja" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) y dos con dos centímetros (2,2) de alto, y cinco (5) juegos de tapas para cámara de inspección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3939/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Paredes, Ignacio Raúl	20-34110407-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3940/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pereyra, Patricia Susana	27-23435323-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3941/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3942/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Retamar, Daiana Jaquelina	27-36104126-2	\$ 1.500,00
Suárez, Beatriz Raquel	27-18099383-0	\$ 1.000,00
Ferrari, María de los Ángeles	27-24483924-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3943/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Giménez, Stella Maris	27-28699048-2	\$ 960,00
Navarro, Evangelina Raquel	27-27812901-8	\$ 720,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 720,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 720,00
García, Sara Elisa	27-36807763-7	\$ 720,00
Alegre, Cristina Soledad	23-38257063-4	\$ 1.920,00
Galeano, Alejo Marcial	20-28276947-7	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3944/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, Andrea Ester	27-27089818-7	\$ 1.500,00
Denis, María Cristina	27-22088680-3	\$ 1.500,00
Comparada, Elena Silvana	27-25031641-6	\$ 1.500,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Santiago, Laura Yanina	27-30323594-4	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.500,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 1.500,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 2.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Gómez, Pedro Andrés	23-17928824-9	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Medina, Paola Rocío	27-30241551-5	\$ 1.500,00
Roldán, Carlos Miguel	20-22524935-1	\$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00



Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 3.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Martínez, Fátima Carolina	27-27158295-7	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.500,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 1.500,00
Marchesini, Gabriela de los Ángeles	27-24187108-3	\$ 1.500,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.500,00
Irigoitia, María Antonella	27-38171490-5	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 1.500,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3945/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un EDIFICIO TIPO CASETA que alojará celdas para maniobra de media tensión que será edificado en La Planta de Tratamiento de Obras Sanitarias en calle Puerto Argentino entre calles 2 de Abril y Perito Moreno, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3946/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3947/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de octubre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente Martín Miguel GALARZA, para la provisión de mano de obra para la ejecución de un ALAMBRADO PERIMETRAL de un SECTOR DE TRANSFERENCIA, el cual consiste en la realización de ciento setenta (170) metros de alambrado de un metro con ochenta centímetros (1,80) de altura y dos (2) columnas de hormigón armado, en la intersección de calle Juan B. Justo y calles Soldado Carlos Mosto y Misiones, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3948/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la prestación de servicios consistentes en realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta LA MUNICIPALIDAD en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3949/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3950/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 3.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 2.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.000,00
Cano, Mariam Soledad	27-34660811-6	\$ 600,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.000,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	\$ 1.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Vela, Alfredo Osvaldo	20-16002132-3	\$ 1.000,00
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	\$ 2.000,00
Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 1.000,00
Maneyro, Olga Lucía Margarita	27-35710578-7	\$ 1.000,00
Cantti Paez, María Jennifer	27-34323496-7	\$ 1.000,00
Romero, Johanna Soledad	27-33078544-1	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Gustavo	20-11550579-4	\$ 1.600,00
Carmona, Juana Margatita	27-14215557-0	\$ 1.000,00
Liborci, Carina Noemí	27-22975426-8	\$ 1.000,00
García, Margarita Soledad	23-34660949-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3951/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 29 de noviembre del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Bruno BOCALANDRO, en representación de la Secretaría del Hábitat.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3952/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto N° 3770/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de noviembre del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, Matrícula INAES N° 26.489, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880060690, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800606907, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3953/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 422.190,91) IVA incluido, en concepto de la ejecución de obra con materiales descripta en el Presupuesto N° 22.435 que obra anexo a fs. 2 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3954/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre y 20 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.000,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.500,00
Dome, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.500,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 6.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 3.700,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.500,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 3.000,00



Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Sánchez, Belkis Janet	27-29471649-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3955/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 11 de diciembre del año 2018, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS OCHENTA (280 m3) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H-13 puesto en obra, que serán destinados a la Obra "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 11 de diciembre del año 2018, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 896.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 896,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3956/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de diagnóstico y asistencia técnica en tecnología de gestión a diez (10) empresas de nuestra ciudad con un plazo de ejecución de dos (2) meses, en el marco del Buró Productivo Gualaguaychú, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 103.950,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3957/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta y cinco (85) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3958/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Amarillo, Patricia Marcela	27-17876034-9	\$ 1.600,00
Pérez, Fabiana María	27-34661054-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3959/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3960/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gambini, Daiana Ayelén	27-36627604-7	\$ 1.500,00
Álvarez, Lucina Anahí	27-40790345-0	\$ 1.500,00
Roldán, Ignacio Rubén	20-30323406-4	\$ 1.500,00
González Cartagena Hugo	20-93090684-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3961/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de octubre del año 2018 y el día 20 de noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 495.600,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3962/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de octubre del año 2018 y el día 20 de noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 127.270,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3963/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cassal, Vanesa Nora Beatriz	27-28699498-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3964/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Nora Beatriz	27-12419955-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3965/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del año 2018 y 20 de noviembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3966/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de asistencia técnica a la Conformación de Grupos de Emprendedores Textiles, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, en el marco del Buró Productivo Gualeguaychú, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 52.890,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3967/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del corriente año y 20 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alfonso, Jonathan Exequiel	20-37569445-0	\$ 1.500,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
García, Leslie Abigail	27-42972881-4	\$ 1.500,00



Ollesch, Brenda	27-39029811-6	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 3.000,00
Terra, Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3968/2018.

Expte. N° 7051/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada Revoque Fino y Mochetas – 12 Viviendas “Hago Mi Casa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000025	\$ 18.525,00	Pesos dieciocho mil quinientos veinticinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade 1 Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000026	\$ 975	Pesos novecientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas – Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3969/2018.

Expte. N° 7052/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Estación Transformadora en el lugar denominado “Loteo Tomassi”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.631,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” 00002-00000159	\$ 50.000,00	Pesos cincuenta mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000160	\$ 2.631,58	Pesos dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos.
------------------------	--------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.53 3.9.9.0 – Est transf Loteo Leiva - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3970/2018.

Expte. N° 7050/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Estación Transformadora en el lugar denominado "Loteo Tomassi", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.631,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000161	\$ 50.000,00	Pesos cincuenta mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000162	\$ 2.631,58	Pesos dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.53 3.9.9.0 – Est transf Loteo Leiva - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3971/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia por Maternidad, a la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, desde el día 28 de noviembre del año 2018 y por el término de noventa (90) días corridos, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Contadora Delfina F. HERLAX, durante el plazo establecido, la Dirección de Rentas estará a cargo de la Directora de Habilitaciones, Doctora María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que en virtud del reemplazo que oportunamente efectuará la Doctora María Laura GUINIS en la Dirección de Rentas, la Dirección de Habilitaciones, estará a cargo del Doctor Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3972/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Ambiente, respecto a la contratación directa de la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SRL", CUIT N° 30-69228924-9, domiciliado en calle Tronador N° 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de reparación de equipo y reinstalación sobre instrumento GC-MS Marca PERKIN ELMER con repuestos incluidos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA SRL", CUIT N° 30-69228924-9, domiciliado en calle Tronador N° 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 140.952,68), en concepto de la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3973/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "RAWNSON AL NORTE", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guillermo Rawson desde calle 2 de Abril hasta Lote TGI N° 26.560; calle Los Alerces entre calles Guillermo Rawson y Adolfo Alsina; calle Los Pinos entre calles Guillermo Rawson y Adolfo Alsina; calle 5318 entre calles Los Pinos y Gaucho Antonio Rivero; y calle Gaucho Antonio Rivero entre calles 5318 y Adolfo Alsina, de esta ciudad

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Pinos N° 1.562 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3974/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del corriente año y 20 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3975/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución en diferentes eventos para la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno los días 20 de septiembre, 18 de octubre, 7 de noviembre y 8 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3976/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre y 20 de noviembre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacón, María Florencia	27-33806989-3	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 500,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Fiore, Pablo Fabián	20-29318508-6	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.500,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 5.540,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.750,00
Miguez, Juan Nicolás	20-26114543-0	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3977/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato al Señor Enrique Fabián BIDEGAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 76, Sector 2 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BIDEGAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3978/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del corriente año y 20 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.200,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.500,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 4.500,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 4.500,00
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3979/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de octubre del corriente año y 20 de noviembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3980/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º, del Escalafón Profesional, al agente Joaquín Emilio LAVIGNA, DNI N° 25.288.684, con prestación de servicios en la órbita de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3981/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de cuota social de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los meses de junio y octubre del corriente año, conforme recibo "C" N° 0003-00001454, de fecha 01/11/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3982/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actividades propuestas por la Dirección de Cultura, en el desarrollo de la inauguración del Paseo "La Delfina", "Milonga de la Postal" y Aniversario N° 75 de la Escuela "República Oriental del Uruguay":

APELLIDO Y NOMBRES	TAREA	CUIT/CUIL	MONTO
Rojas, Sergio Ricardo	Taller de Circo en Aniversario de Escuela "República Oriental" y Paseo "La Delfina".	23-13247598-9	\$ 6.000,00
Kaczan, Jorge Exequiel	Actuación en "Milonga de la Postal".	23-33679099-9	\$ 2.500,00
Pérez, María Gregoria	Apoyo de sonido en la Inauguración Paseo "La Delfina".	27-22014809-8	\$ 4.500,00
Dorrego, Cristal	Espectáculo de acrobacia en Paseo "La Delfina".	27-37293836-1	\$ 600,00
Wagner, Jéssica Natalia	Espectáculo de Malabares en Paseo "La Delfina".	27-35710535-3	\$ 600,00
Giordano, Daniel Andrés	Sonido y actuación en el Paseo "La Delfina".	20-32025444-3	\$ 4.500,00
Garbino, Mónica Mariana	Taller de Arte en Paseo "La Delfina".	27-33679175-3	\$ 600,00
Mundel, Oscar Exequiel	Colaboración de luces en el Paseo "La Delfina".	20-33416237-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3983/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el stand de turismo de la "Expo Moto" y en las oficinas del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo durante los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 4.500,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3984/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guilletti, Facundo Nicolás	20-31112891-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3985/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roa, Benicio Alfredo	24-29061984-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3986/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Alfredo Ricardo ZABALET, DNI N° 25.661.050, domiciliado en calle A. Siboldi N° 977 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2018 y 31 de diciembre del corriente año, quien se desempeñará en trabajo de diseño y montaje de la muestra del museo del carnaval del país.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alfredo Ricardo ZABALET, CUIT/CUIL N° 20-25661050-8, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3987/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Martín Ariel NAEF, DNI N° 21.514.754, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 878 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2018 y 31 de diciembre del corriente año, quien se desempeñará en trabajo de diseño y montaje de la muestra del museo del carnaval del país.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Ariel NAEF, CUIT N° 20-21514754-2, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00), por los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3988/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de septiembre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Martínez, Micaela Stefanía Jennifer	27-38171587-1	\$ 5.990,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3989/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIT/CUIL N° 27-29766615-6, domiciliada en Barrio Guevera 11 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como operaria en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3990/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición de repuestos para distintos móviles de la dependencia a su cargo tales como los Internos N° 191, N° 192, N° 145, N° 156, N° 361, N° 122, N° 127, N° 185, N° 184, N° 140, N° 141, N° 125 y N° 186, los cuales resultan indispensables para la puesta en funcionamiento de los vehículos afectados a recolección de residuos y limpieza de microbasurales de nuestra ciudad, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 76.933,50), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Metalúrgica Don Luis" del Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 76.933,50) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. de Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolectión de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3991/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2018 y hasta el día 14 de julio del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Emiliano Jesús ECKERDT, DNI N° 38.389.513, domiciliado en Boulevard Nicolás Montana y Santiago S/N de esta ciudad, quien cumple prácticas educativas en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, , en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 14 de julio del corriente año finalizó el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3992/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.263/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3993/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 3915/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º.- El acto eleccionario se desarrollará, entre las 06:00 y las 14:30 horas del día 7 de diciembre del año 2018, con una URNA FIJA ubicada en la Casa Municipal que comprenda todas las reparticiones que se encuentran en la misma, incluida la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y todas sus dependencias, Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas, Dirección de Deportes, Oficina del Área de Defensa del Consumidor y dos (2) URNAS MÓVILES, las que recorrerán las reparticiones que quedaron excluidas de la urna fija, estableciendo para ello los siguientes horarios:

-URNA MÓVIL (1) de 06:00 a 07:40 horas en la Administración del Cementerio.

-URNA MÓVIL (2) de 06:00 a 08:00 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

-URNA MÓVIL (1) de 08:00 a 10:00 horas en la Dirección de Higiene Urbana.

-URNA MÓVIL (2) de 08:20 a 10:00 horas en la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo acercarse a emitir voto los agentes de la Dirección de Cooperativas y Dirección de Viviendas.

-URNA MÓVIL (1) de 10:20 a 11:40 horas en la Dirección de Espacios Públicos.

-URNA MÓVIL (2) de 10:20 a 11:40 horas en el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Zona Portuaria, en el cual deberán concurrir los agentes de la Dirección de Ambiente, atento la cercanía con el mencionado Consejo.

- URNA MÓVIL (1) de 12:00 a 13:30 horas en la Dirección de Inspección General.

-La finalización del acto eleccionario estará prevista a las 14:30 horas en la Casa Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3994/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Aguilar, Julio Ramón	20-29169702-0	\$ 1.500,00
Mohr, María Isabel	27-12459840-6	\$ 1.000,00
Quiroga, Cynthia Noemí	27-36318665-9	\$ 720,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.000,00
Muñoz, Alicia Corina	27-25688061-5	\$ 1.200,00
Rojo, María Graciela	27-18274280-0	\$ 1.000,00
Zapata, Ramona Ofelia	27-12809821-1	\$ 1.500,00
Ríos, Dora Raquel	23-18158747-4	\$ 1.000,00
Cepeda, Néstor Justo	20-10199116-5	\$ 1.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 1.000,00
Leiva, Luis Esteban	20-31623474-8	\$ 1.000,00
Benedetti, Néstor Daniel	20-25031449-4	\$ 700,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 1.000,00
Sánchez, Rosario Beatriz	27-27020928-4	\$ 2.000,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Giménez, Franco Daniel	20-36209472-1	\$ 1.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 1.000,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 700,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 1.000,00
García, David Omar	20-23710200-3	\$ 1.000,00
Benítez, Francisca Aurora	27-23951125-8	\$ 600,00
Hermelo, Leila Anahí	27-32289225-5	\$ 1.000,00



Martínez, Elena Margarita	27-27572548-5	\$ 1.300,00
Fernández, Juan Alberto	20-12809363-0	\$ 1.500,00
Escobar, Karina Fabiana	27-34076348-9	\$ 2.000,00
Wambohd, Julio César	20-29061862-3	\$ 1.500,00
Yedro, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.000,00
Romero, Silvia Raquel	27-20361330-5	\$ 1.700,00
Orona, Karen Gimena	27-38544021-4	\$ 1.000,00
Delgado, Eduardo Ramón	23-20945879-9	\$ 2.000,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 1.000,00
Cardozo, María Jorgelina	27-31689638-9	\$ 800,00
Cabral, Débora Noemí	27-28685591-7	\$ 1.000,00
Mendoza, Roberto Francisco	23-25266381-9	\$ 1.000,00
López, Abelardo Alberto	20-05874844-8	\$ 1.000,00
Susco, Victoria Soledad	27-37467040-4	\$ 1.000,00
Guerrero, Silvana Manuela	27-34660933-3	\$ 1.000,00
Rivero, Pablo Andrés	20-24187256-5	\$ 1.000,00
De León, Noemí Liliana	27-21519806-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3995/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la Cuarta y Quinta Etapa de recambio de doscientas cincuenta (250) luminarias convencionales existentes por luminarias "LED", incluyendo retiro de luminaria convencional, con acondicionamiento y entrega a la Dirección de Electrotecnia y colocación de nueva luminaria "Led" con conexión y toma a tierra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3996/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de noviembre del año 2018 y hasta el día 12 de marzo del año 2019 el seguro para el vehículo Marca Citroën, Modelo Berlingo, tipo Furgón, Año 2018, Dominio AD305RH, Chasis Citroën N° 8BCGC9HPAKG508273, Motor Citroën N° 10JBGR0013987, Uso Oficial, afectado a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001411825 con vigencia desde las 12:00 horas del día 15/11/2018 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2019.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3997/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud para la adquisición de herramientas menores e insumos de ferretería necesarios para resolver urgencias de las dependencias de la Secretaría mencionada, en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Maxi Ferretería BOURLOT" del Señor Néstor Conrado BOURLOT, CUIT N° 20-07886809-1, con domicilio en Bolívar N° 805 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.456,96) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, conforme Tiques Factura "B" N° 0025-00091994, de fecha 02/10/2018, N° 0019-00216378, de fecha 09/10/2018, N° 0014-00003585, de fecha 26/09/2018 y N° 0025-00091274, de fecha 18/09/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3998/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.500,00
Arévalos, María Ayelén	27-38955523-7	\$ 2.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Martínez, Cecilia Elizabeth	23-22114584-4	\$ 1.500,00
Reynoso, Alejandra Paola	27-27813095-4	\$ 6.000,00
Stehle, Nadia Yamila	27-31112787-5	\$ 1.500,00
Taborda, Yamila Florencia	27-36273554-3	\$ 1.500,00
Montes, Graciela Mabel	27-16533394-8	\$ 1.500,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 1.500,00
More, Sergio Ricardo	20-35457716-0	\$ 1.500,00
Alarcón, Viviana Isabel	23-21621146-4	\$ 1.500,00
López, María del Luján	27-19000217-4	\$ 1.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00
Gómez, Vanesa Beatriz	27-30323666-5	\$ 1.500,00
Blanco, Tamara Daniela	27-39554385-2	\$ 1.500,00
Lamponi, Regina Noemí	27-28699162-4	\$ 1.500,00
Piccini, Gisela Marcela	27-27645061-7	\$ 1.500,00



Moreira, Carla Araceli	27-36104353-2	\$ 1.500,00
Ferreyra, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 1.500,00
Guzmán, Rocío Micaela	27-38171194-9	\$ 3.000,00
Ceballos Castillo, Carlos David	20-95384396-0	\$ 1.500,00
Acosta, Lorena Cristina	27-26431575-7	\$ 1.500,00
Guido, María Florencia	27-42069966-8	\$ 1.500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 1.500,00
Caballero Suárez, Nazareno	20-92727146-0	\$ 1.500,00
Rodríguez, Miriam Elizabeth	27-32289274-3	\$ 1.500,00
Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 1.500,00
González, Magalí	27-37569243-6	\$ 1.500,00
Villamayor, Martín Rubén	23-37434785-3	\$ 1.500,00
Flores, Marcelino	20-11610870-5	\$ 3.000,00
Núñez, Norma Camila	27-38171575-8	\$ 1.500,00
Buzzatto, Ricardo Antonio	20-14507701-0	\$ 1.500,00
Montaldo, Gisele María Ludmila	27-31112592-9	\$ 2.000,00
Rodríguez, María Griselda	27-36209092-5	\$ 2.000,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3999/2018.

Expte. N° 7155/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 34.150,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000496	\$ 32.442,50	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000497	\$ 1.707,50	Pesos un mil setecientos siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno



DECRETO N° 4000/2018.

Expte. N° 7166/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la "PRIMERA ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.)" en el Barrio "Guevara", ubicado en calle Miguel Clavarino entre calles Cecilia Grierson y Lisandro De La Torre de esta ciudad, Manzana N° 2052 7, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°1 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.678,55)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 00002-00000054	\$ 28.194,62	Pesos veintiocho mil ciento noventa y cuatro con sesenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 00002-00000055	\$ 1.483,93	Pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.62 3.9.9.0 – SUM Guevara - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4001/2018.

Expte. N° 7156/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes "Barrio Penitenciario", en calle Lisandro de La Torre entre calles Monseñor E. Angelelli y Maestra María Torrilla; calle Lisandro De La Torre entre calles Raúl Laxague y Maestra María Torrilla; calle Pablo J. Daneri entre calles Raúl Laxague y Maestra María Torrilla; calle Maestra María Torrilla entre calles Pablo J. Daneri y Lisandro de La Torre; calle Raúl Laxague entre calles Pablo J. Daneri y Lisandro de La Torre de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 70.285,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 00002-00000305	\$ 66.771,32	Pesos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno con treinta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 00002-00000306	\$ 3.514,28	Pesos tres mil quinientos catorce con veintiocho centavos.
------------------------	-----------------------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.92 3.9.9.0 – Obra calle L.de la Torre - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4002/2018.

Expte. N° 7140/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Alambrado Perimetral Estación de Transferencia", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 37.508,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000095	\$ 35.632,79	Pesos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000096	\$ 1.875,41	Pesos un mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4003/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.258/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4004/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.259/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4005/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.260/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4006/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.261/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4007/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.262/2018, sancionada en fecha 28 de noviembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4008/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de octubre del corriente año y 20 de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 5.000,00
Aranda, Alfredo Raúl	20-21663237-1	\$ 6.000,00
Baez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 5.000,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 4.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 5.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 3.500,00
Billen, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00



Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Contreras, Iván Edelmiro	20-33014216-3	\$ 1.600,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 2.100,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.800,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 6.000,00
García, Raúl Eduardo	20-33160114-5	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 2.500,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.800,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 5.000,00
Lissman, Eduardo Francisco	20-29766637-2	\$ 5.000,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.800,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.000,00
Marín, Jorge Daniel	20-22837679-6	\$ 5.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Martínez, Ricardo Francisco	20-25288895-1	\$ 5.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 2.500,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 4.800,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 2.500,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Portela, Néstor Marcelo	20-12385375-0	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.800,00
Ross, Alexander David	20-39264457-2	\$ 1.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.800,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 2.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4009/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 5 de diciembre del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Doctor Hernán CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4010/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 5 de diciembre del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Doctor Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4011/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 1.500,00
Castro, Eliana María	27-34792037-7	\$ 1.500,00
Espinoza, Melanie Stefania	27-40562278-0	\$ 1.500,00
Benedetti, Stefania	27-32296726-3	\$ 1.500,00
Fernández, Rosa Haydée	27-14808594-9	\$ 1.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00
Sánchez, Juliana Micaela	27-36104001-0	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.000,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
Canejo, Jonatan Alberto Martín	20-32770627-7	\$ 1.000,00



Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Larrazábal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 2.000,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Felipe Dos Santos, Carmen Angélica	27-40199929-4	\$ 1.500,00
Del Monte, María Laura	27-37467179-6	\$ 1.500,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Villalba, María de los Ángeles	23-31875459-4	\$ 1.500,00
Giménez, Jorge Pablo	20-30485311-6	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.000,00
González, Rubén	20-22411535-1	\$ 1.500,00
Rodríguez, Ana María	27-30789437-3	\$ 1.000,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Fernández, Agustín Alejandro	20-30323690-3	\$ 3.800,00
Gómez, Pamela Alejandra	27-25266356-3	\$ 1.500,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	\$ 1.500,00
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 176/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR que la ocupación ejercida por los ocupantes de los terrenos inscriptos en el Registro de la Propiedad a nombre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, bajo Matrículas MATRÍCULA N° 122.044 PLANO CATASTRAL N° 60.888; MATRÍCULA N° 118.283, PLANO CATASTRAL N° 60.887; MATRÍCULA N° 118.015 PLANO CATASTRAL N° 16.195; MATRÍCULA N° 126.698 PLANO CATASTRAL N° 10.484; y MATRÍCULA N° 123.562 PLANO CATASTRAL N° 23.684 no ha sido consentida por esta Municipalidad y por lo tanto resulta ilegítima.

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR con copia del presente a los Señores Luciana MONTIEL, DNI N° 39.718.081; Rocío CEPEDA, DNI N° 33.078.504; Raúl Ricardo FLEITAS, DNI N° 33.679.419; Carina Noemí GIMÉNEZ, DNI N° 27.813.045; Lourdes DELGADO, DNI N° 42.354.588; Débora FERNÁNDEZ, DNI N° 39.264.513; Gladys Cristina CEPEDA, DNI N° 36.104.096; Silvina Liliana MARTÍNEZ DNI N° 23.435.221; Carmen Lucía BALLESTEROS, DNI N° 24.596.437 y Javier NORES, DNI N° 27.272.953 y/o a cualquier otro ocupante que hubiere, para que en el perentorio plazo de DIEZ (10) días corridos DESOCUPEN y ENTREGUEN libres de enseres los espacios que ocupen en los inmuebles de propiedad municipal que se describen en el artículo primero, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de ésta a la Dirección de Viviendas y a la Dirección de Asuntos Legales para continuación de las acciones legales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 177/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Miguel José ALBORNOZ, DNI N° 5.879.131, contra la Resolución N° 167/2018, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de octubre del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el Señor Miguel José ALBORNOZ, DNI N° 5.879.131, contra la Resolución N° 167/2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente con copia en el domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1.025 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 178/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Néstor Horacio SPIAZZI, DNI N° 27.467.562, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 6 de noviembre del año 2018, obrante a fs. 4, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Néstor Horacio SPIAZZI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 179/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación ante el Presidente Municipal interpuesto por la firma "VISA ARGENTINA SA" obrante en Expediente N° 5307/2012, confirmando la Resolución N° 57/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú de fecha 28/03/2016.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la firma "VISA ARGENTINA SA" de la presente Resolución, CON COPIA

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 180/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leonardo Samuel KESSELMAN, DNI N° 5.824.983, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 30 de octubre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Leonardo Samuel KESSELMAN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**NOVIEMBRE 2018
(DEL 15 AL 30/11/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 14 obran las Ordenanzas desde el N°.12.256 al 12.263, las Declaraciones desde el N° 34 al 37/2018 y la Resolución N°1/18 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 30 de noviembre de 2018.

**LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 12.256/2018.

EXPTE. N° 6112/2017-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de la creación de la Casa de la Mujer frente a la problemática de la violencia de género; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se han logrado importantes avances en la generación de nuevos derechos que abordan los problemas referentes a la discriminación a las mujeres, violencia de género, salud sexual reproductiva, y al empoderamiento social, entre otros.

Que algunos de esos derechos se encuentran receptados por la Constitución Nacional, como la “*Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*” del año 1979, incorporada por la reforma constitucional del año 1994 en el artículo 75° Inciso 22, conjuntamente con otros pactos, convenciones y declaraciones.

Que conforme reza su introducción, dicha Convención fue la culminación de más de treinta (30) años de trabajo de la “Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”, órgano creado para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos, como así también coadyuvar a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

Que la Convención mencionada es el documento fundamental, ya que en la misma establece que se considerará discriminación contra la mujer a “...*toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*”

Que posteriormente, mediante la sanción de la Ley N° 24.632, se aprueba la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –que dispone que “...*debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*”

Que dicha convención en su Capítulo III sobre los Deberes de los Estados, en su artículo 7º, establece que el mismo debe “*actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*”, como así también “*incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso*”.

Que posteriormente, en su artículo 8º, los Estados partes convienen en adoptar, entre otras medidas “*fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia*”, “*suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia...*, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”; “*ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.*”.

Que otro hito importante en el avance de la legislación de nuestro país fue la sanción de la Ley N° 26.485 de “*Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”, dado que la misma “...*especifica qué es la violencia, define la violencia contra las mujeres y los tipos de violencia: la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, etcétera. Además, se habla de las modalidades de esa violencia.*”

Que dicha norma en sus Lineamientos Básicos para las Políticas Estatales, prevé en su artículo 10º, punto 6.- “*Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.*”

Que en mayo del año 2009 se sancionó la Ley N° 26.743, pionera en el mundo al reconocer el derecho a la identidad de género a partir de la vivencia interna e individual del género autopercebido. Dicha ley tuvo, además, la

particularidad de contar durante su trámite parlamentario con la participación y el consenso de las organizaciones sociales y políticas del colectivo L.G.T.B.I. (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales), entendiendo que la violencia de género también incluye aquella que se ejerce contra las mujeres lesbianas, mujeres trans o personas con identidades feminizadas.

Que el Protocolo Nacional de Hogares de Protección Integral para las mujeres en situación de violencia considera específicamente la construcción de Hogares de Protección Integral y expresa que se configuran como lugares de asistencia, protección y seguridad. Asimismo, referencia que en ese espacio de alojamiento temporario, las mujeres y su grupo familiar, recibirán servicios básicos, contando con instalaciones para el aseo personal, alimentación, seguridad, protección y contención a nivel profesional, atención médica, psicológica y de trabajo social, así como también apoyo escolar y recreativo para los/as niños/as y opciones de orientación en capacitación y talleres formales para las mujeres.

Que nuestra Constitución Provincial en su artículo 17°, por su parte, establece que *“Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga”*.

Que en el marco del contexto descripto, el Gobierno Provincial ha implementado el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar, y sancionó la Ley N° 9198 de la Provincia de Entre Ríos sobre prevención de la violencia familiar, la cual establece el marco normativo y el procedimiento judicial a seguir para las situaciones de violencia familiar y medidas a tomar por los Municipios en atención de la problemática.

Que a pesar de los avances logrados, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y violencia, lo cual constituye una violación a los derechos humanos, con impacto inmediato en sus diferentes procesos de vida, ya sea en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, produciendo múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, emocionales e incluso la muerte.

Que conforme el compromiso asumido y con el fin de paliar la situación de violencia de género en la ciudad, este Gobierno Municipal pondrá en funcionamiento la **Casa de la Mujer “Alas Desatadas”**, como espacio institucional que tiene como función la asistencia, protección y seguridad a mujeres con niñas, niños y adolescentes que atraviesan situaciones de violencia y requieren urgentemente un lugar para resguardarse.

Que la Casa de la Mujer, será financiada íntegramente con fondos Municipales, y se ha construido exclusivamente para tal fin, resulta conveniente la creación formal de la misma como una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, y afectar, simultáneamente, para su uso exclusivo el inmueble donde desarrollará sus actividades.

Que el funcionamiento de la misma se enmarca en los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia de género, y en el Protocolo Provincial Interministerial e Intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar.

Que a los fines de lograr un mejor financiamiento y sustentabilidad presupuestaria de la casa de la mujer, resulta oportuno facultar a la misma a gestionar ante organismos estatales nacionales o provinciales con obligaciones concurrentes, como así también ante organizaciones privadas, la presentación de propuestas y proyectos que posibiliten un mejor cumplimiento de sus objetivos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Casa de la Mujer “Alas Desatadas”, como unidad administrativa, dependiente del Área de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- LA Casa de la Mujer tendrá como objetivo general propiciar la asistencia, protección y promoción de derechos a mujeres con sus niños y adolescentes a su cargo, que se encuentren en situación de violencia de género. Igualmente serán sus objetivos específicos:

a) Brindar alojamiento transitorio a mujeres y sus niños y adolescentes a cargo, que atraviesen situaciones de violencia, por un plazo máximo de noventa (90) días evaluándose en cada situación el momento de egreso. Dicho plazo podrá extenderse en situaciones excepcionales, mediante resolución fundada, previa evaluación y dictamen de la coordinación y el equipo técnico.

b) Promover herramientas y estrategias que apunten al desarrollo de la autonomía y al ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de los destinatarios de sus servicios.

c) Propiciar un ámbito de convivencia que favorezca las potencialidades y el desarrollo del bienestar individual y colectivo, con relaciones saludables dentro de la casa.

d) Promover acciones direccionadas a la sensibilización de la comunidad con respecto a la violencia de género, para favorecer relaciones sociales basadas en el respeto, la dignidad y la equidad.

f) Propiciar redes sociales, familiares, comunitarias e institucionales que, al momento del egreso de la Casa, les permitan a las mujeres desarrollar un proyecto de vida sin violencia.

e) Gestionar a través de propuestas y proyectos, financiamiento ante organismos públicos nacionales y/o provinciales u organizaciones privadas de cualquier origen.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará las funciones y la reglamentación que considere necesaria para formalizar las actividades y competencia del equipo que desempeñe funciones dentro de la misma, la cual deberá dictarse con arreglo a las leyes y protocolos vigentes para el abordaje de la problemática.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE el inmueble de la Casa de la Mujer “Alas Desatadas” con TGI 29810, Manzana 11/F, Parcela 1, Partida Provincial 146489, Número de Plano N° 70309, Tomo 11, Folio 9233, Año 1987, para su uso exclusivo, no pudiendo modificarse parcial o totalmente el destino del mismo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.257/2018.

EXPTE. N° 6267/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°6267/2018-HCD caratulado “Documentación remitida por el DEM s/ Convenio (Propuesta TELECOM)”

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/09/2018 el Director de Asuntos Legales Municipal, Dr. Mariano José Fiorotto, elevara al Sr. Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Ignacio José Farfán, la propuesta de acuerdo transaccional entre esta Municipalidad de Gualeguaychú, el Sr. Juan José Bahillo, y la Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Gualeguaychú que representa a usuarios del Servicio Básico de Telefonía Fija clientes de Telecom Argentina SA, el Sr. Horacio Urristi, por derecho propio, y la firma TELECOM ARGENTINA SA, en el marco de autos caratulados “DIRECCION DE DEFENSA DEL

CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Y OTRO C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ SUMARISIMO" (EXPTE. N°8874) que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi.

Que dicho litigio tuvo origen en el reclamo de los usuarios locales de telefonía fija de la empresa TELECOM ARGENTINA SA de contar con una oficina de atención personalizada de dicha firma.

Que conforme a la propuesta obrante a fojas 5/8 del Expte. N° 6267/2018-HCD, el convenio al cual han arribado las partes cumple acabadamente con el objeto de la demanda incoada en representación de los usuarios del servicio público domiciliario de telefonía fija que brinda la firma TELECOM ARGENTINA S.A., en cuanto dicha firma se obliga a brindar atención personalizada, gratuita y eficaz de reclamos de usuarios al servicio, garantizando acabadamente todos los aspectos señalados por el Sr. Juez en su resolución de fecha 09/12/2014 obrante en los autos referidos, asegurando la respuesta que la legislación consumeril garantiza a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Que, en otro tópico del acuerdo transaccional elevado por el Departamento Ejecutivo, se estipula el pago de la suma de \$6.500.000,00 a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú. Dicha suma se acuerda luego de haber agotado innumerables instancias de negociación y, trayendo a análisis el incierto resultado al que se pueda arribar en las distintas instancias judiciales, además de que la pretensión perseguida por los accionantes, la cual no contiene un carácter patrimonial, se encontrará cumplimentada sin tener que superar ningún otro tipo de escollo judicial, saldando de esta manera una deuda histórica para todos los usuarios de nuestra ciudad, entendemos razonable este aspecto de la propuesta transaccional, ya que la misma redundará en mayores beneficios para los consumidores en cuanto a la atención de sus reclamos, como asimismo en mayor divulgación e información de los derechos que los amparan.

Que en base a los argumentos expuestos y la información brindada por los actores intervinientes en el marco de las comisiones conjuntas en oportunidad de dar tratamiento a la temática, este Cuerpo Legislativo considera viable y conveniente brindar la autorización exigida en la Ley Provincial N° 10.027, artículo 108, inciso "k".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo.1º.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Área de Defensa del Consumidor a transar, de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatorias, Artículo 108, Inc."K", en el marco de autos caratulados : "DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Y OTRO C/TELECOM ARGENTINA S.A S/SUMARÍSIMO" (Expte.N° 8874) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 de nuestra ciudad a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, conforme a la propuesta de Convenio obrante a fojas 5/8 vta del Expediente N° 6267/2018 – H.C.D, Caratulado: " Documentación remitida por el Departamento Ejecutivo s/Convenio (Propuesta Telecom), en trámite por ante el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las modificaciones propuestas en el Artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo.2º.- CONFORME la Resolución del Juez Marcelo Arnolfi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad, de fecha 09/12/2014, obrante a fojas 652/659 del Expediente Judicial referenciado en el Art.1º, se condiciona la autorización de este Cuerpo para transar en el pleito pendiente a la reformulación de los términos de la propuesta de convenio en su cláusula primera que a continuación se exponen:

- a) El párrafo tercero de la cláusula primera deberá quedar redactado como sigue: *"En la nueva Oficina destinada a atención al público, habrá una dotación de 4 empleados exclusivamente afectados a los reclamos provenientes del servicio de telefonía fija, los cuales deberán tener conocimiento cierto para solucionar por sí las cuestiones que planteen los usuarios"*.
- b) El párrafo quinto, última parte, de la cláusula primera, deberá quedar redactado como sigue: *"Asimismo, Telecom llevará un registro en soporte informático, donde consten todos los reclamos efectuados en la Oficina Local, las*

gestiones realizadas en relación a los mismos, y brindar información del seguimiento de trámite a requerimiento del usuario reclamante”.

- c) El párrafo cuarto de la cláusula primera, quedará redactado como sigue: “Gestiones que se podrán realizar en el salón comercial convergente: Atención personalizada, presencial, gratuita y eficaz de reclamos de usuarios del servicio de telefonía fija, móvil, internet y televisión por cable público en general a través de sus marcas: “Telecom”; “Personal” y “Fibertel” fija que brinda Telecom.

Artículo.3°.-SUGIERASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinar los fondos que se reciban por la suscripción del Convenio, a la compra de un inmueble para el Área de Defensa del Consumidor Municipal, o la que en un futuro la reemplace, y en caso de restar recursos, se destinen los mismos a campañas de concientización de los derechos de los usuarios y consumidores de nuestra ciudad.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2018.

Jorge F. Mardey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.258/2018.-

EXPTE.N° 6132/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6132/2017, Caratulado: “Nota presentada por vecinos Villa Malvina solicitando denominación para plaza sita en calle Panozzo y Casuarinas.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Fs.1, vecinos de nuestra ciudad, solicitan a este Cuerpo se trate la imposición de nombre a la plaza ubicada en el Barrio Villa Malvina.

Que los suscriptos, propusieron el nombre “Alvear Arocena”, quien fuera propietario del sitio donde se desarrolló el actual loteo donde se emplaza el espacio público.

Que a fs.4, obra - agregada por la Secretaría de Poder Popular – Acta de Conformidad suscripta por una numerosa cantidad de vecinos de la zona, donde manifiestan un acuerdo representativo por el nombre propuesto.

Que a Fs.7, se incorporó dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento, donde manifiesta no tener objeciones a la petición.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- IMPONGASE el nombre “ALVEAR AROCENA” al espacio público sito en la intersección de las calles Pbro. Marcos Panozzo y Las Casuarinas.

Artículo.2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro Municipal a los fines de que proceda con los trámites administrativos pertinentes y a los vecinos peticionantes para su conocimiento.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.259/2018.

EXPTE.N° 6166/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6166/2018, caratulado: "Nota presentada por vecinos s/imposición nombre a calle pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.2, vecinos de nuestra ciudad, solicitan a este Cuerpo, se trate la imposición de nombre a una calle pública ubicada en el loteo delimitado por las arterias Avenida Primera Junta, Osvaldo Magnasco, Federación y Juan Lapalma.

Que los suscriptos propusieron el nombre "JOSE MARIA RAZZETTO", quien fuera propietario del sitio donde se desarrolló el actual loteo donde se encuentra la calle, actualmente nombrada como calle pública N° 488.

Que José María Razzetto, nació en el año 1900 en esta ciudad, vivió y trabajó las tierras donde viviera hasta su fallecimiento acaecido en el año 1980. Fue padre de siete hijos y esposo de Blanca Echazarretta, vivió junto a su familia en la propiedad situada entre las calles Juan Lapalma y Magnasco.

Que el Sr. Razzetto comenzó a trabajar incansablemente desde muy joven las tierras, que en ese entonces eran propiedad de su cuñado, Felipe Sufardi. Lo hizo a base de arado tirado por caballo, cosechando frutas y verduras de todo tipo que abastecían al mercado municipal y al Regimiento Tres de Caballería de esta ciudad.

Que a Fs.8. obra agregado, dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento, manifestando que no existe dicha denominación en ninguna arteria de nuestra ciudad, no encontrando objeciones para acceder a la propuesta realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- IMPONGASE el nombre "JOSE MARIA RAZZETTO" a la actual calle pública N° 488 desde calle pública N° 5198 hasta Osvaldo Magnasco.

Artículo.2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro Municipal a los fines de que proceda con los trámites administrativos pertinentes, y a la Dirección de Tránsito para la colocación de señalética correspondiente.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.260/2018.

EXPTE.N° 6258/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6258/2018, Caratulado: "Nota presentada por el Sr. Juan Pablo Dalcol s/condonación Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs.1, se presentó el apoderado de la Empresa de Transporte de Pasajeros "EL VERDE S.R.L", solicitando una condonación de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, fundamentando su petición en el incidente sufrido en fecha 22 de julio de 2018, el cual es de público conocimiento.

Que dado tratamiento a la solicitud en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción Económica, se solicitó la opinión por parte de la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, quien a fs.9 dictaminó favorablemente a lo solicitado.

Que asimismo, a Fs. 10 obra agregada elevación de proyecto suscripto por el Sr. Presidente Municipal, solicitando el tratamiento favorable a este Concejo Deliberante, proponiendo el otorgamiento del beneficio tributario por el plazo de seis (6) meses.

Que este Cuerpo considera viable proceder a lo solicitado (exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad), en virtud de que el servicio que presta, es un servicio público, y que el hecho acaecido es de características fortuitas, habiendo generado sin embargo pérdidas para la empresa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- EXIMASE del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "EL VERDE S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70852629-7 por un plazo de seis (6) meses.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE al Sr. Juan Pablo Dalcol, y a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.261/2018.

EXpte.N° 6289/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota remitida por la Agrupación Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación, Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú, propone construir un monumento homenajeando a los 21 jóvenes desaparecidos de nuestra ciudad durante la última dictadura militar.

Que la iniciativa, consiste en un monumento, cuyo croquis se encuentra anexo a fs.3/6, en el sector oeste de la Plaza "San Martín", próximo al monumento del General San Marín, y frente al monumento en memoria de las víctimas de los sucesos del 1º de mayo de 1921.

Que el monumento se armonizará con el resto de los monumentos y la vegetación, destacando un plano inclinado de hormigón visto, terminado con piedra lavada que conecta ese sector con la vereda de la plaza.

Que la propuesta, indica una leyenda dispuesta de la siguiente forma: "21 COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DETENIDOS DESAPARECIDOS DE GUALEGUAYCHU- PRESENTES"; Pañuelo símbolo de Madres; los 21 nombres; y "MADRES DE PLAZA DE MAYO – 10 DE DICIEMBRE DE 2018". (Según croquis adjunto)

Que la autorización que se requiere, conlleva cierta urgencia, ya que se pretende inaugurar el 10 de diciembre del corriente, fecha en que se conmemora el "Día de los Derechos Humanos".

Que este Cuerpo Deliberativo, acompaña la propuesta en todos sus términos, viendo con agrado todo reconocimiento homenaje a las víctimas locales del último golpe de estado sufrido en nuestro país.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- AUTORICESE a Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú, a utilizar el espacio público descripto para la construcción del monumento en honor a los 21 jóvenes desaparecidos de nuestra ciudad, durante la última dictadura militar.



Artículo.2°.- EL monumento, deberá cumplimentar el croquis y las indicaciones que se detallan en la documentación obrante a fs.2/6 de los presentes autos.

Artículo.3°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Agrupación Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.262/2018.

EXpte.N° 6293/2018-H.C.D.

VISTO:

Los nuevos Programas del Instituto Autárquico de Planeamiento denominados: “**PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3**”, Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1° de febrero de 2013, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictó el Decreto N° 198/2013, mediante el cual, declaró de Interés Municipal, la implementación del “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), adhiriendo en su Art.2° al Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N° 2490/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, dispuso la realización, por medio de las Secretarías que correspondan y sus dependencias, de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del “PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR” en nuestra ciudad, como también las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de ponerlo en ejecución.

Que en fecha 11 de abril de 2013 se sancionó la Ordenanza N° 11795/2013, en el cual se exime de los Derechos de Edificación a las viviendas construidas en el marco del “ PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), de conformidad a las pautas establecidas en el Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional , y en el Decreto N° 2490/12 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, y de la Tasa por Actuaciones Administrativas a toda actuación promovida en el marco del “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR” (PRO.CRE.AR), en sus Arts. 1° y 2° respectivamente.

Que en la actualidad, existen nuevos programas crediticios sumados al PRO.CRE.ar, como los Programas “PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA OPERATORIA 2 Y 3”, conforme Resolución N° 723 del 22 de marzo del 2018 del I.A.P.V.

Que dichos programas se basan en el otorgamiento de créditos destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares que cuenten con terreno propio, como así también destinados a financiar la ampliación de una vivienda propia de uso permanente.

Que estas nuevas formas crediticias, nos llevan a legislar de manera análoga a la Ordenanza N° 11795/2013, a fin de beneficiar, a más ciudadanos que intentan llegar por primera vez al sueño de su primera casa.

Que resulta necesario acompañar desde la Municipalidad a los vecinos que se aprestan a edificar su casa en base a un enorme sacrificio personal y familiar.

Que estas operatorias no tienen en su germen ningún tipo de especulación inmobiliaria, sino que se trata de la concreción - tal vez la más importante en materia de realización personal de sus vidas - como lo es la construcción de sus casas.

Que el espíritu de estos programas crediticios habitacionales han sido pensados en el marco de facilitar el camino de la vivienda única, a familias que no pueden acceder a otro tipo de operatorias por su condición económica, por lo que resulta menester colaborar desde la Municipalidad en dicho proceso.

Que por ello, y en virtud del fuerte compromiso que hemos asumido en el Honorable Concejo Deliberante de acompañar y promover políticas públicas que impliquen un desarrollo integral e inclusivo para todos los vecinos de la ciudad, es decisión de este Cuerpo, sancionar la presente Ordenanza, con el objeto de eximir de los derechos de edificación a las viviendas construidas y/o ampliadas en el marco del Programa "PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3" del I.A.P.V.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXÍMESE de los Derechos de Edificación a las viviendas construidas y/o ampliadas en el marco del PROGRAMA PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3 DEL I.A.P.V.

ART.2º.- EXÍMESE de la Tasa por Actuaciones Administrativas a toda actuación promovida en el marco del PROGRAMA PRIMERO ENTRE RIOS, PRIMERO TU CASA, OPERATORIA 2 Y 3 DEL I.A.P.V.

ART. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.263/2018.

EXPTE. N° 6298/2018-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza 12.181/2017 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.181/2017 y modificatorias, el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2018.

Que dentro del marco del Plan Integral para la Promoción del Empleo creado por Resolución N° 256/2003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se requiere la necesidad de reasignar crédito presupuestario a las partidas de gastos operativos fijadas en el Decreto N° 48/2018.

Que al momento de la diagramación del Presupuesto de Gastos, diversas áreas omitieron considerar la obsolescencia, reposición e inversión en bienes de uso, siendo que a la fecha resulta imprescindible realizar adquisiciones de equipos y maquinarias para una mejor prestación del servicio público.

Que teniendo en cuenta la asignación de partidas para la ejecución del Presupuesto de Gastos y las proyecciones realizadas por los responsables a cargo de las Direcciones, en cuanto a la inversión de recursos en bienes de capital para el presente ejercicio, se torna necesario redistribuir partidas al efecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00) de la partida **Gastos en Personal** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600,00) y a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 77.400,00) todo dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 362.800,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso** dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de Uso** dentro de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 4º.- TRANSFIÉRASE en la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.840.000,00) de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** a la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) y a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).

ARTÍCULO 5º.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría del Obras y Servicios Públicos** la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) a la partida **Bienes de uso** de Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFIQUESE la asignación de partidas del Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 34/2018.

EXPTE. N° 6295/2018-H.C.D.

VISTO:

La solicitud presentada por el Secretario de Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú Sr. Daniel Vaena, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita a este Honorable Cuerpo se declare de Interés Cultural y Educativo la “**FERIA DEL LIBRO POPULAR**” Programa Nacional perteneciente al Ministerio de Cultura de la Nación, organizado por la Dirección de Cultura.

El evento en cuestión se llevara a cabo los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de noviembre del corriente, en el salón de usos múltiples de la Escuela de Educación Técnica N ° 3 “15 de noviembre” ubicada en calle Rawson 315, en el horario extendido de 9:00 a 21:00 horas.

Que la misma está dirigida al público en general, con actividades complementarias como presentaciones de libros, narraciones orales, arte entre otra.

Esta feria itinerante tiene como objetivo fomentar los valores de la lectura en la familia a partir de la concientización y el apoyo de las actividades que busquen enaltecerlos. En este programa se contara con más de 10.000 ejemplares de distintos géneros literarios que abarcan clásicos de literatura, material didáctico, literatura infantil y escolar, novelas, best seller, libros de artesanías, cocina y manualidades.

Que el mismo esta diagramado por educadores con estilo neurodidáctico de contacto directo donde la finalidad es configurar el circuito editorial, plural y social.

Que este Honorable Cuerpo desde sus atribuciones acompaña y festeja esta singular propuesta de compromiso cultural, reafirmando su objetivo de promocionar la producción literaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- **DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL** la “Feria del Libro Popular” (itinerante) a celebrarse los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de noviembre del corriente, en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela de Educación Técnica N ° 3 “15 de noviembre” ubicada en calle Rawson N° 315, en el horario extendido de 9:00 a 21:00 horas.

Artículo.2°.- **COMUNIQUESE**, a la Secretaria de Poder Popular y a la Dirección de Comunicación Institucional para su posterior difusión.

Artículo.3°.- **COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 35/2018.

EXPTE. N° 6283/2018-H.C.D.

VISTO:

La próxima realización en nuestra ciudad de la “EXPO TATOO GUALEGUAYCHU 2018”, Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento se llevará a cabo por tercera vez consecutiva en nuestra ciudad, teniendo lugar el mismo, durante las jornadas del 7,8 y 9 de diciembre del corriente.

Que en esta oportunidad, se contará con la presencia de renombrados artistas a nivel nacional e internacional, en lo que concierne a la legendaria práctica a nivel mundial del arte del tatuaje, práctica ésta que multitudinariamente ha ido sumando adeptos.

Que en nuestra ciudad, este tipo de convocatoria, ha venido creciendo año a año, incentivada por la creciente demanda respecto a las actividades relacionadas con la aplicación de tatuajes y perforaciones.

Que en relación a lo enunciado precedentemente, es necesario destacar, que aparte de difundirse el arte a través de estas prácticas, se interesa concienciar acerca de los conocimientos sanitarios a tener en cuenta en relación a estas costumbres, con la finalidad de informar y proteger la salud de los amantes de este tipo de expresiones artísticas, como asimismo a los profesionales que las realizan.

Que este evento está dirigido a distintos sectores etarios y sociales, derribando de esta forma las estigmatizaciones que rodea a este tipo de arte corporal, y a las personas que se hallan inmersas en el mismo.

Que cabe destacar que esta oportunidad ha sido propicia para contar con la realización de shows musicales de artistas locales y provinciales, fomentando así la realización de diversas expresiones artístico-culturales.

Que sin lugar a dudas, eventos de esta envergadura pasan a formar parte del abanico de atracciones turísticas con las que cuenta nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO ELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo.1°.- **DECLARESE** de Interés Municipal a la tercera convención de tatuajes “EXPO TATOO GUALEGUAYCHU 2018”, a llevarse a cabo en las instalaciones de los galpones del puerto durante los días 7, 8, y 9 de diciembre del corriente.

Artículo.2°.- **REMITASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos.

Artículo.3°.- **COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 36/2018.

EXPTE. N° 6290/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Valeria Bassini, solicitando se declare de Interés Municipal a obra teatral, y

CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión, es una puesta en escena del Grupo de Teatro Independiente “Sinergia Teatral”, denominada “Antología perecedera: bitácora indispensable de algunas realidades extraordinarias”.

Que se trata de la más reciente producción elaborada por el grupo teatral antes enunciado.

Que en esta oportunidad, se trata de una obra compuesta por seis textos breves, adoptando la mayoría de ellos, el formato de monólogo, contando además con acompañamiento musical.

Que la temática central, es la construcción de la propia identidad, en donde cada uno de los relatos, se van relacionando unos con otros, abordados desde múltiples puntos de vistas y posibilidades de interpretación, resultando además el surgimiento de historias que se condensan en cada pequeño relato.

Que a lo largo del espectáculo se hace hincapié en temas tales como el amor, la sexualidad, el deseo, el terrorismo de Estado y la eterna lucha de la humanidad por garantizar su posteridad luego de la desaparición física.

Que la puesta en escena de esta obra, promueve – luego de las funciones - un ámbito propicio para el debate y el intercambio de opiniones entre los artistas y el público asistente.

Que cabe destacar que la presente obra es escrita, producida, dirigida y protagonizada por artistas locales, destacándose el hecho de que cada uno de los monólogos está basado en hechos y personajes reales, destacándose el trabajo de investigación puesto de manifiesto en cada acto.

Que este Cuerpo Legislativo, ve con beneplácito acompañar y adherir en lo que hace al quehacer artístico y cultural autóctono.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la obra “ANTOLOGIA PERECEDERA: BITACORA INDISPENSABLE DE ALGUNAS REALIDADES EXTRAORDINARIAS”, producida por el Grupo de Teatro Independiente “Sinergia Teatral”.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración al Grupo de Teatro Independiente Sinergia, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional para su puesta en conocimiento.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 37/2018.

EXPTE.N° 6296/2018.-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Mujeres Comprometidas de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación, requieren de este Cuerpo Legislativo, se declare de Interés Municipal al evento a celebrarse el próximo año bajo la denominación “Nosotras Celebramos”.

Que dicho acontecimiento, se desarrollará en nuestra ciudad durante las jornadas del 7, 8 y 9 de marzo de 2019.

Que cabe destacar que una de las jornadas, más precisamente, el 8 de marzo, coincide con la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, ocasión esta en la que se conmemora la lucha de la mujer por su participación en la sociedad, la política, y en su desarrollo íntegro como persona.

Que resulta significativo los espacios que han ido ganando las mujeres en todos los ámbitos, ya sea político, social, laboral, cultural, religioso entre otros tantos, dejando de lado un sinnúmero de obstáculos y barreras impuesta por la sociedad claramente dominada por hombres, con el transcurrir del tiempo las mujeres han ido demostrando la igualdad de condición que se ha adjudicado sin tener en cuenta el género.

Que hoy día, las mujeres son consideradas multifuncionales, ya que además de desarrollar su rol como madre, esposa, ama de casa, se han convertido muchas de ellas en jefas de hogar y sustentadoras del mismo con el fruto de su propio trabajo.

Que en la actualidad, la mujer se muestra como un ser autónomo enfrentándose a realidades según la cultura, zonas geográficas o situación económica en la que se encuentren, dejando de lado el sedentarismo al que estaban acostumbradas antiguamente.



Que en definitiva, el objetivo de este evento, es reflexionar activamente sobre la evolución de las condiciones de vida y trabajo de las mujeres en todo el mundo, como asimismo fomentar acciones tendientes a mejorarlas, y revertir las situaciones de indignidad e injusticia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, al evento organizado por la Comisión de Mujeres de Gualeguaychú, a llevarse a cabo el próximo año durante las jornadas del 7, 8 y 9 de marzo, bajo el lema "Nosotras Celebramos".

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a las organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se le dé al mismo la difusión que le corresponde.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 1/2018.

EXPTE.N° 6307/2018-H.C.D.

VISTO:

Las recientes manifestaciones del Coordinador del Consejo Regulador de Uso de Fuentes de Agua, Dr. Eduardo Asueta.

CONSIDERANDO:

Que recientemente se manifestó el funcionario titular del organismo provincial, expresando que se había llegado a un "consenso" por el cual, Altos de Unzué S.A (titular del mega emprendimiento inmobiliario "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHU"), deberá dragar el Río Gualeguaychú, y de esta forma llevaría a cero el riesgo de inundabilidad generado por el barrio náutico.

Que esto ha generado un nuevo malestar en la ciudadanía de Gualeguaychú, ciudadanía que se ha manifestado en contra de dicho emprendimiento desde un primer momento, ya que el mismo, impacta directa y negativamente, y avanza contra el derecho de los Gualeguaychuenses de vivir en un ambiente sano y protegido.

Que en el "consenso" expresado por Asueta, no se tuvo en cuenta a los vecinos y vecinas de la ciudad, representados por la Municipalidad de Gualeguaychú, y las diversas ONG's ambientales, quienes desde un principio han evidenciado el riesgo ambiental que supone el emprendimiento, y asimismo sistemáticamente y bajo todas las formas legales posibles, se ha opuesto a la continuación del mismo.

Que por otro lado, el titular de CORUFA, reconoce el daño ambiental, al hablar con soltura de la imposición de una multa de 2 millones de pesos, aceptada de buena gana por la empresa constructora por lo ridículo del quantum a pagar. Esto habiendo permitido que la obra avance hasta el estado actual en el que hoy se encuentra, bajo el ignorado marco de una orden de paralización total de obras vigentes a la fecha, emitida por el propio gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Que desde el lugar que nos toca ocupar, como representantes de los vecinos y vecinas de la ciudad de Gualeguaychú, nuevamente expresamos nuestro rechazo a cualquier tipo de actividad que pueda causar daños irreparables al ambiente, manifestamos la preocupación surgida a raíz de las declaraciones públicas realizadas por el máximo responsable de CORUFA, y asimismo exigimos a la máxima autoridad de la Provincia, que intervenga haciendo valer su oportuna decisión y, en consecuencia, respete no solo la decisión de la justicia cuando llegue su momento, sino que fundamentalmente, le exigimos respete la voluntad del pueblo de este lado de la orilla del río Gualeguaychú, que de todas las formas posibles se ha opuesto a cualquier desarrollo que ponga en riesgo su derecho a vivir en un ambiente sano, saludable y protegido.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- EXPRESAR nuestra preocupación por las manifestaciones públicas realizadas por el Coordinador de CORUFA, Dr. Eduardo Asueta, sobre la posible autorización del barrio náutico "Amarras del Gualeguaychú".

Artículo.2º.- SOLICITAR al Consejo Regulador de Uso de Fuentes de Agua (CORUFA), y a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, la documentación e información concreta que respalden las manifestaciones periódicas efectuadas por su titular, e invitar al Dr. Eduardo Asueta a brindar la información correspondiente en el seno de este Concejo Deliberante.

Artículo.3º.- REQUERIR al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, que articule todas las medidas necesarias para garantizar a todos los gualeguaychuenses, el derecho a vivir en un ambiente sano y protegido.

Artículo.4º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Regulador de Uso de Fuentes de Agua (CORUFA), a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, y al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo.5º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.



